

CONVOCATORIA 2009 PROGRAMA CONSOLIDER-INGENIO 2010

Preguntas frecuentes

Actualización de 1 de marzo de 2010

Pregunta: ¿Cómo debe remitirse la memoria científica-técnica relativa a la primera fase y cual debe ser su estructura y longitud?

Respuesta: Tal y como marca la convocatoria en su artº 8.1. de la convocatoria, la memoria científico-técnica tendrá unos objetivos claramente definidos y mensurables y contendrá la versión abreviada del programa. Tendrá una extensión máxima de 5.000 palabras y se presentará en inglés, con un resumen en español de extensión máxima de 3 páginas. Esta debe ser remitida a través de la aplicación telemática disponible en la página web del MEC. La estructura de los apartados solicitados deberá seguir el modelo siguiente:

Description of the research activity programme

New value added of the proposed research group together with its functional structure

Scientific relationship between the different research groups and the main scientific achievements of the team with respect to the proposed research topic

Evaluation scheme specific for the research activity programme and the project

Public and private funding obtained by the participating research groups with respect to the research topic

Pregunta: ¿Pueden admitirse en las solicitudes los CV de los investigadores que contengan la información equivalente a la solicitada en la convocatoria y remitirla en formato Word, pdf o similar?

Respuesta: Los envíos serán electrónicos en formato exclusivamente pdf, y tal y como marca explícitamente la convocatoria en su artículo 8, el tamaño máximo de cada CV (que deberá ser remitido en inglés) será de 2.500 palabras (tamaño de letra superior a 11pt), con indicación exclusiva de los hechos más relevantes a efectos de la temática de evaluación correspondiente a la solicitud.

Pregunta: ¿Puede un investigador formar parte de más de un equipo solicitante de Programas diferentes en el entendimiento de que sólo tendrán derecho a la financiación de uno de ellos como máximo?

Respuesta: No. La convocatoria es clara al respecto excluyendo dicha posibilidad (tal y como se indica en el artº 6.5 de la convocatoria).

Pregunta: ¿Hay algún tipo de incompatibilidad para poder participar en la convocatoria de Programas CONSOLIDER?

Respuesta: Sí. Ningún investigador puede participar en más de una solicitud de la convocatoria de Programas CONSOLIDER. Además, se establece específicamente la incompatibilidad para participar simultáneamente en la convocatoria de Programas CONSOLIDER y en las acciones Ciber o Rectics. Por ello será incompatible la solicitud de un programa CONSOLIDER en esta convocatoria, a todos los investigadores participantes en programas CONSOLIDER aprobados de la convocatoria 2006, 2007, 2008 y 2009, hasta la finalización de dichos programas CONSOLIDER en ejecución, y de proyectos de las convocatorias CIBER y RETIC (artº 6.5).

Pregunta: Si en un equipo participan investigadores individuales no vinculados a ningún grupo de investigación ¿qué tratamiento deben recibir con relación al convenio de colaboración?

Respuesta: No (Artº 6.2) El número de investigadores por grupo será al menos de 4, y cada equipo deberá contar con un mínimo del 50% de personal con el grado de doctor.

Pregunta: ¿Tienen que firmar todos los investigadores del equipo en el mismo documento o se puede usar un documento por cada grupo implicado?

Respuesta: Puede usarse un documento por grupo siempre que cada hoja contenga los elementos identificativos necesarios (nombre del equipo y nombre del investigador coordinador, correo electrónico de cada jefe de equipo y cif de la entidad a que pertenezca) y que la remisión de la documentación se realice en un solo acto por parte del investigador coordinador y del representante legal de la entidad gestora (y no cada grupo mandando la suya).

Pregunta: ¿Qué diferencia hay entre “equipos de investigación” y “grupos de investigación?”

Respuesta: Un “grupo de investigación” es un colectivo estructurado de investigadores que desarrolla un cierto proyecto en común (por ejemplo, un proyecto de I+D del Plan Nacional). Un “equipo de investigación” se concibe, en la terminología de la presente convocatoria, como un “grupo de grupos” que por su masa crítica pueda afrontar objetivos no alcanzables con los proyectos del Plan Nacional.

Pregunta: ¿Puede el Programa de actividad especificar, además de los responsables de los grupos de investigación que configuran el equipo, responsabilidades diferenciadas sobre tareas específicas?

Respuesta: Sí. El equipo tiene libertad para configurarse como estime más conveniente para el desarrollo de la actividad. En todo caso los elementos de referencia para la Administración serán el Investigador Coordinador y los Investigadores principales responsables de los grupos que integran el equipo.

Pregunta: ¿Puede un investigador formar parte de más de un equipo solicitante de Programas diferentes en el entendimiento de que sólo tendrán derecho a la financiación de uno de ellos como máximo? **Respuesta:** No. La convocatoria es clara al respecto excluyendo dicha posibilidad (tal y como se indica en el artículo 6.5 de la convocatoria).

Pregunta: ¿Qué tamaño debe tener un equipo de investigación para optar a un Programa CONSOLIDER?

Respuesta: La convocatoria fija que el número de grupos de investigación que soliciten estos proyectos deberá estar entre 5 y 12, con un número de investigadores por grupo de al menos 4, y cada equipo deberá contar con un mínimo del 50 % de personal con el grado de doctor. En todo caso el tamaño del equipo de investigación tendrá que estar en relación directa con el tipo de objetivos a conseguir y con la cantidad de trabajo necesaria para abordar la consecución de estos.

La creación del equipo de investigación y la interconexión de la actividad de sus distintos grupos se articularán mediante la firma del convenio de colaboración entre las entidades a que pertenezcan los investigadores principales de cada grupo .

Pregunta: ¿Puede la entidad gestora determinar por su cuenta el destino de los fondos percibidos por un Programa CONSOLIDER? **Respuesta:** No. La entidad gestora del equipo recibirá los fondos correspondientes a las ayudas concedidas y será la responsable de asignarlos a las restantes entidades beneficiarias, de manera eficiente y que suponga el mejor aprovechamiento posible de los recursos públicos. Estas destinarán los fondos concedidos íntegramente al equipo de investigación y por los conceptos concedidos, a excepción de la cantidad que la resolución de adjudicación destine, cuando proceda, a costes indirectos (“overheads”), (21%), los cuales deberán ser también justificados y tener relación con el programa CONSOLIDER concedido (artº 14.2).

Pregunta: ¿Quién es el “beneficiario” de un Programa CONSOLIDER?

Respuesta: Artº 5.5. Desde un punto de vista formal se entiende como beneficiario del Programa tanto la entidad que sea designada como gestora del proyecto como el resto de las entidades a que pertenezcan los grupos de investigación del equipo. También podrán recibir la consideración de beneficiarios los miembros asociados con los que exista una relación o vínculo de carácter jurídico (artº 5.7.).